

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14226 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 19, 20, 21 y 23 de julio de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 19, 20, 21 y 23 de julio de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de julio de 2004.

Combinación Ganadora: 39, 28, 2, 22, 8, 9.

Número Complementario: 7.

Número del Reintegro: 2.

Día 20 de julio de 2004.

Combinación Ganadora: 29, 24, 45, 22, 39, 2.

Número Complementario: 14.

Número del Reintegro: 3.

Día 21 de julio de 2004.

Combinación Ganadora: 3, 44, 46, 26, 24, 37.

Número Complementario: 12.

Número del Reintegro: 4.

Día 23 de julio de 2004.

Combinación Ganadora: 22, 11, 29, 7, 34, 12.

Número Complementario: 33.

Número del Reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 2, 3, 4 y 6 de agosto de 2004 a las 21,55 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137, de esta capital.

Madrid, 26 de julio de 2004.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

14227 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 25 de julio de 2004 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 25 de julio de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación Ganadora: 45, 41, 47, 48, 14, 7.

Número Complementario: 8.

Número del Reintegro: 8.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día: 1 de agosto de 2004, a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 26 de julio de 2004.—El Director general.—P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

14228 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2004, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se adjudican las becas para formación de personal, convocadas mediante Resolución de 26 de marzo de 2004.*

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección de candidatos a las becas convocadas por Resolución de 26 de marzo de 2004 (BOE del 2 de abril de 2004), de conformidad con el artículo 13, punto 3, de la convocatoria, y en virtud de las facultades que tiene concedidas por el artículo 13, punto 4, de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto:

Adjudicar las becas que en el Anexo I se relacionan.

Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2004.—El Director General, Alberto Sereno Álvarez.

ANEXO I

Becas adjudicadas para Titulados Superiores y relación de suplentes

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO NACIONAL

Área de conocimiento: «Astronomía»

Beca número 1: Instrumentación Radioastronómica.

Adjudicataria: Doña Irene Mas Muñoz.

- 1.^a suplente: Doña Laura Barbas Calvo.
- 2.^a suplente: Doña Nuria Meneses Ruiz.
- 3.^a suplente: Doña María Amparo Garrigues Ruá.
- 4.^a suplente: Doña Bárbara Plaza Vidal.
- 5.^a suplente: Doña María Victoria Yagüe Fernández.

Beca número 2: Estudios de Astronomía Geodésica por técnicas de VLBI.

Adjudicataria: Doña Nuria Meneses Ruiz.

- 1.^a suplente: Doña María Amparo Garrigues Ruá.
- 2.^a suplente: Doña Bárbara Plaza Vidal.
- 3.^a suplente: Doña María Victoria Yagüe Fernández.
- 4.^o suplente: Don Sergio Alejandro Ibarma Huete.
- 5.^a suplente: Doña Raquel García Parra.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GEODESIA Y GEOFÍSICA

Área de conocimiento: «Geodesia/Geofísica»

Beca número 1: Instrumentación sísmica.

Adjudicatario: Don Rubén López Díaz.

- 1.^{er} suplente: Don David Cordobés Gallo.
- 2.^a suplente: Doña Irene Mas Muñoz.
- 3.^a suplente: Doña Laura Barbas Calvo.
- 4.^a suplente: Doña Ana Portillo Jiménez-Landi.
- 5.^a suplente: Doña Marta Rada Arias.

Beca número 2: Estudios sísmicos multidisciplinares en zonas localizadas.

Adjudicatario: Don David Cordobés Gallo.

- 1.^a suplente: Doña Ana Portillo Jiménez-Landi.
- 2.^a suplente: Doña Marta Rada Arias.
- 3.^a suplente: Doña Laura Martín Comitres.
- 4.^a suplente: Doña Julia Campa Romero.
- 5.^a suplente: Doña Begoña Pérez López.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GEOMÁTICA Y TELEDETECCIÓN

Área de conocimiento: «Geomática»

Beca número 1: Sistemas de Información Geográfica e Infraestructuras de datos espaciales.

Adjudicatario: Don Luis Manuel Vilches Blázquez.

- 1.º suplente: Don Francisco José Peño Álvarez
- 2.º suplente: Doña Beatriz Marcos Suárez.
- 3.º suplente: Don Fernando Pacios Robles.
- 4.º suplente: Don Fernando Santander del Amo.
- 5.º suplente: Don Román Romero Lozano.

14229 RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se determina el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de una habilitación de clase motoplaneador (TMG) por pilotos de avión.

En el anexo de la Orden Ministerial de 21 de marzo de 2000, modificada por Orden FOM/876/2003, de 31 de marzo de 2003, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, se contienen la norma JAR-FCL 1.261 (a), (b) y (c), que establece los requisitos para la obtención de la habilitación de clase motoplaneador (TMG) por pilotos de avión, y la norma JAR-FCL 1.245 (c)(1)(i), que determina los requisitos para la renovación y revalidación de esta habilitación.

Se hace necesario concretar el modo en que dichos requisitos se pueden tener por verificados a efectos de la obtención de una habilitación de TMG por titulares de una licencia de piloto de avión.

La disposición final primera de la Orden Ministerial de 21 de marzo de 2000 por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, establece que la Dirección General de Aviación Civil podrá adoptar las medidas necesarias para ejecución y aplicación de esta Orden.

En consideración a todo lo que antecede, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 18 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—*Instrucción teórica.*

1. La instrucción teórica a que se refiere la regla JAR-FCL 1.261, que figura en el anexo de la Orden 21 de marzo de 2003, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, se considerará satisfecha, a los efectos de la habilitación de clase motoplaneador (TMG), con la realización de un curso específico de formación teórica, de una duración mínima de 6 horas, en las que se desarrollará un programa que incluirá los aspectos relevantes del Manual de Vuelo, Procedimientos Operacionales, etc., de acuerdo con los elementos aplicables del sílabus de conocimientos teóricos de la AMC-FCL 1261 (a) que se acompaña como anexo a esta resolución, del que se informará a esta Dirección General a los efectos del registro establecido en los apéndices 2 y 3 a la regla JAR 1.125 en el caso de los centros de formación que requieran registro y de acuerdo a la regla 1.055 para el caso de un centro que requiera autorización específica por esta Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en el Apéndice 1 a la regla JAR-FCL 1.261.

2. Dicho curso será certificado por el responsable de instrucción del centro que imparte el curso y además deberá llevar el visto bueno del propietario, apoderado o gerente del centro.

Segundo.—*Instrucción de vuelo.*

1. La instrucción en vuelo, a los efectos de la obtención de la mencionada habilitación TMG, consistirá en la realización de un mínimo de 3 horas de vuelo de instrucción en doble mando en aeronaves de dicha clase TMG, en aplicación de la regla 1261 (b) que obliga a realizar un curso de instrucción en vuelo al aspirante a la obtención de una habilitación de clase.

2. La certificación la realizará el responsable de instrucción del centro que imparte el curso, acreditando el tiempo de instrucción y que se ha alcanzado un nivel satisfactorio, con el visto bueno del propietario, apoderado o gerente del centro.

Tercero.—*Pericia.*

1. Los titulares de una licencia de piloto de planeador con habilitación de motoplaneador en vigor, que además sean titulares de una licencia de piloto de avión, podrán solicitar la anotación en ésta de la habilitación TMG previa superación de una verificación de competencias que se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 3 a la regla JAR-FCL 1.240.

2. En otro caso, el aspirante superará una prueba de pericia conforme a lo dispuesto en el Apéndice 3 a la regla JAR-FCL 1.240. La superación de dicha prueba de pericia o verificación de competencia se acreditará con el formulario que se incluye en esta regla, correspondiente a la prueba de pericia.

Madrid, 13 de julio de 2004.—El Director general, Manuel Bautista Pérez.

ANEXO

AMC FCL 1.261(a).

Sílabus de conocimientos teóricos para habilitaciones de clase/tipo para aviones mono y multimotor.

[Ver JAR-FCL 1.261(a)].

[Ver apéndice 1 al JAR-FCL 1.261(a)].

Contenidos:

1. Estructura y equipo del avión, operación normal de los sistemas y averías.

- 1.1 Dimensiones.
- 1.2 Motor, incluyendo la unidad auxiliar de potencia.
- 1.3 Sistema de combustible.
- 1.4 Presurización y aire acondicionado.
- 1.5 Antihielo, escobillas limpiaparabrisas y repelente de lluvia.
- 1.6 Sistema hidráulico.
- 1.7 Tren de aterrizaje.
- 1.8 Controles de vuelo, elementos de sustentación.
- 1.9 Suministro de potencia eléctrica.
- 1.10 Instrumentos de vuelo, equipos de comunicaciones, radar y navegación.
- 1.11 Cabina de vuelo, cabina de pasaje y compartimento de carga.
- 1.12 Equipo de emergencia.

2. Limitaciones.

- 2.1 Limitaciones generales.
- 2.2 Limitaciones de motor.
- 2.3 Limitaciones de los sistemas.
- 2.4 Lista de equipo mínimo (MEL).

3. Performance, planificación de vuelo y seguimiento.

- 3.1 Performance.
- 3.2 Planificación de vuelo.
- 3.3 Seguimiento del vuelo.

4. Carga, equilibrado y servicio.

- 4.1 Carga y centrado.
- 4.2 Servicio en tierra.

5. Procedimientos de emergencia.

5.1 Requisitos especiales para la extensión de la habilitación de tipo para aproximaciones instrumentales hasta una altura de decisión inferior a 200 ft (60 m).

6. Equipo de a bordo, procedimientos y limitaciones.
7. Requisitos especiales para aviones con «cabina de cristal».
- 7.1 Sistemas de instrumentos electrónicos de vuelo (e.g. EFIS, EICAS).
8. Sistema de dirección de vuelo (FMS).

Lista detallada:

1. Estructura y equipo del avión, operación normal de los sistemas y fallos.

- 1.1 Dimensiones: ancho mínimo de pista requerido para giros de 180.º
- 1.2 Motor, incluyendo la unidad auxiliar de potencia.